



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Consejera, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión correspondiente a 54 expedientes. (2008061048)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre; Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0009-1	CONSTRUCCIONES PUNTOMIRA, S.L.	CALZADILLA DE LOS BARROS	285.348,82	74.190,00
IA-07-0012-1	HIDROCAEX, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	598.453,21	150.000,00
IA-07-0037-1	HOSCOMER, S.L.	MÉRIDA	375.983,39	116.550,00
IA-07-0049-1	REFINERÍA DE ALUMINIOS DE EXTREMADURA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	425.321,10	148.860,00
IA-07-0090-1	BODEGAS TORIBIO, S.L.	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	245.421,09	61.360,00
IA-07-0103-1	CERÁMICA EXTREMEÑA, S.L.	MUDÉJAR BERLANGA	102.490,00	27.670,00
IA-07-0107-1	DULCES EXTREMEÑOS EL PINO, S.L.	TRUJILLO	503.409,00	145.990,00
IA-07-0118-1	GONZÁLEZ DUARTE, MARÍA DEL PILAR	TORREJONCILLO	331.047,12	82.760,00
IA-07-0135-1	HIJOS DE LUIS BENAVENTE, S.L.	PLASENCIA	398.437,03	111.560,00
IA-07-0148-1	PERFILES EXTREMEÑOS, S.L.	MÉRIDA	598.985,02	150.000,00
IA-07-0150-1	EXTREPAPEL, S.L.	TRUJILLO	399.083,00	99.770,00
IA-07-0155-1	ESCOBAR GONZÁLEZ, DIONISIO	DON BENITO	32.351,56	6.790,00
IA-07-0164-2	COPI PARK SOC. COOP.	PLASENCIA	175.193,34	61.320,00
IA-07-0168-1	CASA RURAL DEL CORRAL, C.B.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	101.078,97	24.260,00
IA-07-0170-1	DEL CASTILLO MIRO, CONRADO JAVIER	ALMENDRALEJO	117.458,40	29.360,00
IA-07-0185-1	PRECIADO TESTAL, LUIS	ALMENDRALEJO	171.813,60	51.540,00
IA-07-0193-1	ARIAS BARRERA, FRANCISCO	ALMENDRALEJO	96.770,23	27.100,00
IA-07-0195-1	GODOY GARRIDO, MANUEL	MÉRIDA	39.595,61	10.690,00
IA-07-0199-1	BOTE DÍAZ, JUAN JOSÉ	ALMENDRALEJO	123.832,40	35.910,00
IA-07-0200-1	DIAZ NAVIA, BARTOLOME	ALMENDRALEJO	153.050,80	44.380,00
IA-07-0208-1	CRISTALERÍA OJEDA, S.L.	ZAFRA	127.986,08	29.440,00
IA-07-0212-1	QUEMADA LINERA, ENRIQUE	DON BENITO	99.836,36	19.970,00
IA-07-0217-1	TALAVÁN DÍAZ, MARÍA JESÚS	VILLAR DEL PEDROSO	111.819,50	30.190,00
IA-07-0222-1	RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, ANTONIO	TÁLIGA	48.516,00	9.700,00
IA-07-0226-1	EQUIDIAM, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	60.458,00	15.110,00
IA-07-0233-1	CABRERA GIL, JULIAN	ALANGE	175.900,00	56.290,00
IA-07-0235-1	TENA CARVAJAL, PILAR	CALAMONTE	238.706,50	78.770,00
IA-07-0239-1	ALBERTO ASUAR RAMÍREZ E HIJOS, S.L.	ALMENDRALEJO	187.342,40	43.090,00
IA-07-0240-1	SÁNCHEZ PECELLÍN, FCO. JAVIER	MONESTERIO	232.885,86	74.520,00
IA-07-0248-1	LOZANO VILLALGORDO, VÍCTOR	HIGUERA DE VARGAS	23.832,50	6.430,00
IA-07-0252-1	SWEET-PLAST, S.L.	MONTIJO	336.500,00	111.050,00
IA-07-0255-1	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARÍA CLARA	TALAVERA LA REAL	74.000,00	17.020,00
IA-07-0257-1	BOTE CALLE, JUAN JOSÉ	SANTA AMALIA	52.780,00	10.560,00
IA-07-0269-1	TANITEX, C.B.	TRUJILLO	99.601,00	34.860,00
IA-07-0287-1	CARPINTERÍA MADERA JOSÉ LUIS, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	329.722,00	98.920,00



EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0290-1	PEREZ ZAMORA, MANUEL	ALMENDRALEJO	15.895,00	3.340,00
IA-07-0296-1	CORCHO MARTÍN, CARLOS	CASAS DE MILLÁN	208.070,60	52.020,00
IA-07-0297-1	RESIDENCIA GERIÁTRICA NTRA. SRA. LUZ, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	240.561,52	72.170,00
IA-07-0303-2	GRAFICOLOR FREGENAL, S.C.L	FREGENAL DE LA SIERRA	16.050,00	4.820,00
IA-07-0324-1	PÉREZ PÉREZ, GUADALUPE	GATA	133.014,00	37.240,00
IA-07-0325-1	IMPRESA ALVAREZ E HIJOS, S.L.	MÉRIDA	15.000,00	3.150,00
IA-07-0346-1	CALGRANI, S.L.	CAMPANARIO	90.000,00	21.600,00
IA-07-0349-1	FARME, S.A.	BADAJOS	599.270,00	150.000,00
IA-07-0351-1	CARPINTERÍA SANGUINO, C.B.	CASAR DE CÁCERES	24.029,00	6.730,00
IA-07-0366-1	PULIDO CORREYERO, JOSÉ ANTONIO	ESCURIAL	28.480,00	7.400,00
IA-07-0369-1	ALUCRIEX SISTEMAS, S.L.	DON BENITO	227.355,32	68.210,00
IA-08-0001-2	TALLERES SAMA SOCIEDAD COOPERATIVA	BADAJOS	25.600,00	7.170,00

A N E X O II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0036-1	CASERO MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	PLASENZUELA
IA-07-0081-1	PASTELERÍA VICENTE, C.B.	MIAJADAS
IA-07-0128-1	EXTREMEÑA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L.	ALMENDRALEJO
IA-07-0204-1	ASERRADERO EXTREMEÑO, S.A.	PUEBLA DE LA CALZADA
IA-07-0301-1	VACAS CARRIZOSA, ALEJANDRO	BADAJOS
IA-07-0321-1	MORUNO VERA, JUAN JOSÉ	AZUAGA
IA-08-0002-1	EUROCORK ALMENDRAL, S.L.	ALMENDRAL